



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA
J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA,
AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la empresa **J. Cesar Ingenieros & Consultores S.A.C.**, identificada con RUC N.º 20451626303, con domicilio legal en Av. La Paz N.º 1381, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Julio Cesar Minga**, identificado con DNI N.º **40685703**, según vigencia de poder con partida registral N.º 12614139, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte, la **Universidad Nacional Federico Villarreal**, con RUC N.º 20170934289, a través de la **Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo**, debidamente representado por su **Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo**, identificado con DNI N.º **08608209**, con domicilio en la Calle Carlos Gonzales N.º 285, distrito de San Miguel, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con participación de su **Decano Dr. Jhon Walter Gómez Lora**, identificado con DNI N.º **07028830**, y con domicilio institucional en Av. Colonial 450, 4to piso Lima, y que en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y cláusulas siguientes:



Para efectos del presente Convenio Especifico y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA EMPRESA** y **LA FACULTAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LA UNIVERSIDAD es una Institución Educativa de carácter público. Se creó como Universidad Autónoma el 30 de octubre del año 1963, mediante Ley N.º 14692, promulgada por el gobierno constitucional del presidente Fernando Belaúnde Terry.

El artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socioeconómico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y de tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales".

LA FACULTAD de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 30220, el Estatuto Universitario y su Plan de Desarrollo, tiene como rol fundamental contribuir al desarrollo integral de la sociedad. Tiene como fin desarrollar actividades educativas, así como de capacitación, promover, organizar, desarrollar: Congresos, simposios, seminarios, cursos, diplomados y otros.

1.2 LA EMPRESA, es una entidad autónoma con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada con fecha 21 de enero del año 2011 por el señor Julio Cesar Minga, socio mayoritario, con partida registral N.º 12614139.





LA EMPRESA desarrolla proyectos ambientales y de ingeniería para los sectores minero, hidrocarburos, electricidad, construcción, saneamiento e industria; asimismo, brinda servicios de consultoría ambiental cumpliendo la normativa ambiental y el cuidado del ambiente y se encuentra acreditada para realizar estudios ambientales por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) en los sectores de minería, electricidad e hidrocarburos, así como por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el Ministerio de Energía y Minas (MNUM).



1.3 DECLARAN AMBAS PARTES:

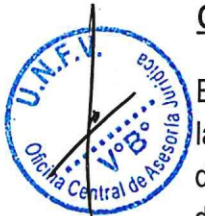
- Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la cooperación interinstitucional.
- Que, la cooperación interinstitucional es de interés para **AMBAS PARTES**, por lo que consideran conveniente establecer el presente convenio que se registrará por el texto de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Código Civil y Código Procesal Civil
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto aprobado con R.R. N.º 7122-2015-UNFV
- Texto Único ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 304-2012-EF.
- Resolución Rectoral N.º 536-2016-UNFV, que nombran al Rector electo de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución N.º 8562-2015-UNFV, que designa al Decano electo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.
- Registro de Constitución de Empresa en SUNARP

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto realizar actividades de Cooperación Interinstitucional, en las cuales **LAS PARTES** fomenten la colaboración y cooperación interinstitucional orientada a la generación de información técnica y científica de protección y cuidado del ambiente, así como desarrollar actividades de cooperación interinstitucional





CLÁUSULA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dada por Ley N.° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA EMPRESA

- 5.1.1 Se compromete a brindar prácticas pre profesionales y profesionales a los estudiantes y egresados de **LA FACULTAD** en áreas de su competencia profesional, cuando sea requerido por la empresa.
- 5.1.2 Se compromete a revisar y editar físicamente publicaciones de artículos con contenidos nuevos sobre conocimientos en ingeniería geográfica, ingeniería ambiental e ingeniería en Ecoturismo.
- 5.1.3 Brindar información actualizada y asistencia técnica, en la medida de lo posible, a los proyectos de tesis de ingeniería geográfica, ambiental y ecoturismo aprobados por **LA FACULTAD**.
- 5.1.4 Apoyar en las campañas de conservación, manejo, monitoreo y capacitación aplicado a la ingeniería geográfica, ambiental y ecoturismo; que organice **LA FACULTAD**, cuando se requiera y este a disponibilidad de la empresa.

5.2 DE LA FACULTAD

- 5.2.1 Proveer y acreditar a los alumnos que participen en los programas de prácticas pre-profesionales.
- 5.2.2 Formular proyectos, estudios y planes, que generen información de utilidad y brindar cursos de capacitación para la gestión de **LA EMPRESA**.
- 5.2.3 Promover la investigación en estudios ambientales a nivel de pre-grado en las líneas priorizadas de investigación en **LA EMPRESA**.
- 5.2.4 Proporcional a **LA EMPRESA**, publicaciones, revistas, textos científicos y tesis especializadas de la UNFV, de acuerdo a sus posibilidades.
- 5.2.5 Brindar tres becas para los trabajadores de **LA EMPRESA** en cursos, seminarios o talleres que desarrolle **LA FACULTAD**.

5.3 DE AMBAS PARTES

- 5.3.1 Ambas instituciones manifiestan tener propósitos profesionales comunes, orientados a la realización de actividades vinculadas a la investigación, educación, cultura, desarrollo, proyección social y servicios a la población.
- 5.3.2 Impulsar coordinadamente la gestión de mecanismos que permitan canalizar fondos de cooperación financiera nacional o internacional para el desarrollo de los proyectos, tesis, estudios, planes y capacitación técnica y académica; objeto del presente convenio específico entre **LA FACULTAD** y **LA EMPRESA**.
- 5.3.3 **LAS PARTES** se comprometen a promover la actividad académica, así como la publicidad y promoción de la actividad.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días hábiles antes de su vencimiento.

Para el caso de término de la vigencia del presente acuerdo o en el caso que una de las partes decida dar por concluido el convenio específico o en el caso que una de las partes decida dar por concluido el acuerdo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión de las actividades académicas.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Específico, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes se suscribirá una ADENDA.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio Específico es producto de la buena fe recíproca, razón por la cual los eventuales conflictos que se presentarán en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y alcances indicadas en el presente Convenio Específico, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 11 días del mes de enero del año 2019.


.....
Ing. Julio Cesar Minga
Gerente General
J. Cesar Ingenieros & Consultores S.A.C.


.....

Dr. Jhon Walter Gomez Lora
Decano
Facultad de ingeniería
Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
Universidad Nacional Federico Villarreal



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 5240 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 30 ABR 2019



Visto, el expediente con NT: 09127 que contiene el Oficio N° 068-2019-OCRNICT-UNFV, con fecha de recepción 06.02.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objeto realizar actividades de Cooperación Interinstitucional, en las cuales las PARTES fomenten la colaboración y cooperación interinstitucional orientada a la generación de información técnica y científica de protección y cuidado del ambiente, así como desarrollar actividades de cooperación interinstitucional;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 0562-2019-OCPL-UNFV, de fecha 20.02.2019, Informe Legal N° 106-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 27.02.2019, Oficio N° 068-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 04.02.2019 y Oficio N° 121-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 28.02.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 1190-2019-R-UNFV de fecha 06.03.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 85 de fecha 03.04.2019, acordó aprobar con eficacia anticipada al 11.01.2019 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5240 -2019-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 11.01.2019, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA J. CESAR INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) Cláusulas, contenido en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)